

El Prat de Llobregat, a 15 de abril de 2015

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores

Paseo de Gracia, 19
08007 BARCELONA

CATALUNYACAIXA INVERSIÓ, S.G.I.I.C., S.A.U., como Sociedad Gestora de los fondos de inversión que se señalan más adelante, comunica la campaña promocional que se describe a continuación.

● **FONDOS DE INVERSIÓN OBJETO DE LA PROMOCIÓN**

| Nº registro | Denominación |
|-------------|--------------------------------|
| 162 | CX Mixt Internacional, FI |
| 720 | CX Mixt Internacional Plus, FI |
| 993 | CX Borsa Europa FI |
| 1872 | CX Borsa Emergent FI |
| 1890 | CX Mundiborsa, FI |
| 2810 | CX Multiactiu 100, FI |
| 3151 | CX Borsa Espanya, FI |
| 3272 | CX Creixement, FI |
| 3516 | CX Multiactiu 30, FI |
| 4458 | CX Borsa Dividends, FI |

● **PROMOCIÓN**

Catalunya Banc S.A., como Entidad comercializadora de los fondos mencionados, se propone efectuar una promoción a los suscriptores de participaciones de estos Fondos, consistente en la posibilidad de constituir un depósito a plazo fijo en condiciones preferentes, cuyas características y condiciones necesarias se detallan seguidamente:

- El importe mínimo de suscripción de participaciones para acogerse a la presente promoción es de 1.000,00 euros, excepto aquellos fondos cuya inversión mínima inicial sea superior a dicha cantidad, en cuyo caso el mínimo establecido se corresponderá con dicho mínimo legal.
- Las aportaciones o traspasos a los fondos de inversión promocionados deberán realizarse durante los 30 días anteriores o posteriores a la constitución del depósito a plazo.
- Plazo del depósito: el depósito tendrá vencimiento transcurridos 13 meses desde su constitución coincidiendo con el último día natural del mes.
- Tipo de interés: el depósito devengará un tipo de interés que podrá ser del 0,55% o del 0,80% TAE en función de la proporcionalidad entre el importe aportado a los fondos promocionados y la imposición a plazo.

Correspondiendo el tipo de interés:

- a) 0,80% TAE al caso en que el importe aportado en los citados fondos de inversión sea igual o superior al del depósito a plazo.
- b) 0,55% TAE en el supuesto que el importe aportado en los citados fondos de inversión sea igual o superior al 42% del importe del depósito a plazo, esto es, el que resulta de la proporción del 30% en fondos de inversión y 70% en depósito a plazo.

- Periodicidad de los intereses: a vencimiento.

● VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

Esta promoción sustituye a la informada mediante Hecho Relevante publicado el día 3 de febrero de 2015.

Participarán en la presente promoción las órdenes de traspaso procedentes de fondos de inversión no gestionados por CatalunyaCaixa Inversió, S.G.I.I.C., S.A. y/o aportaciones extraordinarias solicitadas desde el 15 de abril de 2015 inclusive y se mantendrá vigente sin fecha de finalización concreta.

● COMPROMISO DE MANTENIMIENTO

En la fecha de vencimiento del depósito a plazo se comprobará que, desde la formalización del depósito y hasta su vencimiento, no se haya producido una disminución de las posiciones del cliente en la cartera de fondos de inversión gestionados por CatalunyaCaixa Inversió, S.G.I.I.C., S.A.

● INCUMPLIMIENTO DE LA PROMOCIÓN

En caso de producirse una disminución de las posiciones del cliente en la cartera de fondos de inversión gestionados por CatalunyaCaixa Inversió, S.G.I.I.C., S.A. (posición inicial más las aportaciones a los fondos promocionados) se perderá el derecho a percibir el tipo de interés indicado anteriormente. A efectos de determinar esta condición se tendrá en cuenta el resultado neto de los movimientos de entrada y salida que pudieran tener lugar en los fondos de inversión del cliente, no teniendo en cuenta las variaciones del volumen de recursos producto de variaciones en su valoración.

● FISCALIDAD

Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento del abono o de la devolución de las bonificaciones, en su caso. A día de hoy, el abono de bonificaciones tiene la consideración fiscal de renta del capital mobiliario estando sujeto a retención a cuenta de impuestos. La devolución de bonificaciones tiene la consideración fiscal de pérdida patrimonial.



La presente promoción no representa ningún gasto imputable ni al fondo ni a los partícipes. Las condiciones actuales de la promoción podrán ser modificadas en el momento que decida el promotor de la misma y en caso de producirse será comunicado a la CNMV.